

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. SUCESION

RAD. 544053110001-2021-00224-00

DTE. SANDRA PATRICIA CORREA MAHECHA – C.C. No. 20'687.131

JUAN CARLOS CORREA MAHECHA – C.C. No. 79'063.547

CECILIA MAHECHA DE RUBIO – C.C. No. 20'902.887

ROSA ANA MAHECHA MESA – C.C. No. 41'505.652

MISAEEL MAHECHA MESA – C.C. No. 3'161.582

CTE. SATURIA MAHECHA MESA – C.C. No. 41'404.012

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, en el que el día de hoy se adelantó la diligencia de inventarios y avalúos programada mediante auto del 20 de octubre de 2023, sin embargo, por error humano, se omitió activar la función de grabar la audiencia, por lo que la misma no quedó registrada en audio y video, pero si en el acta.

Por lo que, esta sede judicial, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 126 del Código General del Proceso, fija el día MARTES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 9 A.M., como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de reconstrucción de la aludida pieza procesal.

La diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme lo señala el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).

REF. REGULACIÓN DE VISITAS
RAD. 544053110001-2022-00271-00
DTE. AIDE ROCIO GARCIA ARIAS
DDA. MARIA VIANEY CAMARGO MIRANDA
MENOR: A.I. PABLOS CARREÑO

Mediante auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se ordenó visita social al hogar de la niña A.I.P.C. y al hogar de la demandante, por parte de la Asistente Social del Juzgado; sin embargo, teniendo en cuenta que el domicilio de la demandante AIDE ROCIO GARCIA ARIAS se encuentra ubicado en la Calle 7 # 17-10 Aniversario 2 - Cúcuta Norte de Santander, se deberá comisionar al Juzgado de Familia de Cúcuta (Reparto) para la realización de la visita social al hogar de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo de Familia de Los Patios - Norte de Santander* -

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al JUZGADO DE FAMILIA DE CÚCUTA (REPARTO) a fin de que procedan a realizar visita social al hogar de la demandante, ubicado en la Calle 7 # 17-10 Aniversario 2 - Cúcuta Norte de Santander, por parte de la Asistente Social de ese Juzgado, con el fin de establecer las condiciones socio - económicas y el entorno familiar de la

demandante AIDE ROCIO GARCIA ARIAS, teléfono de contacto 3203450753.

SEGUNDO: COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el artículo 111 del código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

REF. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
RAD. 544053110001-2023-00184-00
DTE. YAQUELINY RODRIGUEZ DIAZ – C.C. No. 55'167.703
DDO. ROSA STELLA MALDONADO CONTRERAS- C.C. No. 60'304.137 Y
OTROS

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 13 de junio de 2023, se ordenó notificar a los señores ROSA STELLA MALDONADO CONTRERAS, DOUGLAS PHILIPPE MALDONADO MALDONADO, PAOLA TERESA MALDONADO MALDONADO, LESLIE NATALIE MALDONADO MALDONADO, JUAN SEBASTIAN MALDONADO MALDONADO, ZULLY STEFANIA MALDONADO MALDONADO, sin que a la fecha se observe gestión de notificación adelantada por la parte demandante, motivo por el cual se requerirá a dicho extremo procesal a fin de que proceda a realizar el acto de enteramiento a los demandados, en un término de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por otra parte, de conformidad con el memorial obrante a folio 021 del expediente digital, resulta del caso reconocerle personería jurídica al doctor JHORDAN ANDRES MENESES QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.490.497 - T.P. 394.812, como apoderado judicial de los demandados MICHEL DAYANA MALDONADO RODRIGUEZ y DAVID ALEJANDRO MALDONADO RODRIGUEZ conforme a los términos y para los fines señalados en el poder a él conferido, los cuales se entienden notificados por conducta concluyente conforme a los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Norte de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar la notificación de la parte demandada, conforme lo prevé el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, corriéndoles traslado por el término de veinte (20) días, tal como se ordenó en el Auto Admisorio de fecha trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023); en un término perentorio de 30 días, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER por notificados por conducta concluyente a los señores MICHEL DAYANA MALDONADO RODRIGUEZ y DAVID ALEJANDRO MALDONADO RODRIGUEZ, conforme a los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor JHORDAN ANDRES MENESES QUINTERO, como apoderado judicial de los demandados MICHEL DAYANA MALDONADO RODRIGUEZ y DAVID ALEJANDRO MALDONADO RODRIGUEZ conforme a los términos y para los fines señalados en el poder a él conferido.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

REF. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
RAD. 544053110002-2023-00150-00
DTE. TULIO ENRIQUE RIVERA PARADA- C.C. No. 13.459.382
DDO. EMELYN GEORGINA CHACON PARRA - C.C. No. 1.093.762.367

Teniendo en cuenta el memorial remitido por la demanda obrante en archivo del expediente digital, en atención al concurrir voluntario de la demandada EMELYN GEORGINA CHACON PARRA, a la presente Litis, se considera del caso que se debe tener por notificada por conducta concluyente a dicha demandada, conforme los términos del artículo 301 del C. G. del P.; en virtud del principio de bilateralidad de la audiencia se ordenará remitir el link de acceso al expediente, a partir de lo cual comenzará a correr el termino de traslado de la demanda, con el fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa dentro del término otorgado y, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre la misma a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO', written over a horizontal line.

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)